

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SAJO & GARCÍA CREATIVE
MARKETING DESIGN
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0201

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 9 de enero de 2020 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó una segunda *Moción de Desestimación*, bajo el fundamento de que la factura de servicio eléctrico objeto de la *Revisión* corresponde a la cuenta de servicio eléctrico de Sajo & García Realty Inc., una corporación distinta de Sajo & García Creative Marketing Design (“Promovente”), por lo que, según aduce la Autoridad, la Promovente “no ostenta legitimación activa para tramitar este recurso en nombre de Sajo & García Realty Inc.” y “debe ser desestimado”.¹

En atención a ello, el 24 de febrero de 2020 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) ordenó a la Promovente mostrar causa, dentro del término de diez (10) días calendario, por la cual el Negociado de Energía no debiera desestimar la *Revisión* por los fundamentos expuestos en la *Moción de Desestimación* de 9 de enero de 2020. Oportunamente, la Promovente presentó *Moción en Cumplimiento de Resolución y Orden de Fecha 24 de Febrero de 2020*, explicando las razones por las que no procede la solicitud de desestimación de la Autoridad.

Examinadas la *Moción de Desestimación* y la *Moción en Cumplimiento de Resolución y Orden de Fecha 24 de Febrero de 2020*, se declara **HA LUGAR** la *Moción en Cumplimiento de Resolución y Orden de Fecha 24 de Febrero de 2020* y, en su consecuencia, se deniega la *Moción de Desestimación* y **SE ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía enmendar el epígrafe sustituyendo a Sajo & García Creative Marketing Design, Inc., por Sajo & García Realty, Inc.

Notifíquese y publíquese.

¹ Véase *Moción de Desestimación* presentada el 9 de enero de 2020, a la página 2, ¶7.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 16 de junio de 2021. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0201 fue notificada mediante correo electrónico a: cacho@cacholaw.com, astrid.rodriguez@prepa.com y lionel.santa@prepa.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de la misma fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz
Lcdo. Lionel Santa Crispín
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Alejandro J. Cacho Rodríguez

54 Calle Resolución, Suite 303
San Juan, P.R. 00920-2729

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 2021.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria